

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y LA GENERALITAT VALENCIANA PARA LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE USO DE LOS PROGRAMAS DE APLICACIÓN DE GESTIÓN PROCESAL DE LAS FISCALÍAS A FAVOR DE LA COMUNITAT VALENCIANA, SUSCRITO ENTRE LAS PARTES CON FECHA 7 DE MAYO DE 2007.

Madrid, 27 de mayo de 2011

REUNIDOS

El Ministro de Justicia, don Francisco Caamaño Domínguez, de acuerdo con el Real Decreto 240/2009, de 23 de febrero, por el que se le nombra Ministro de Justicia, y en uso de las competencias que le corresponden en virtud de lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Fiscal General del Estado, don Cándido Conde-Pumpido Tourón, en virtud del Real Decreto 756/2004, de 23 de abril, y en el ejercicio de la representación del Ministerio Fiscal en todo el territorio español y de la Jefatura Superior que le otorga el artículo 22.2.º del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

El Honorable Sr. don Rafael Blasco Castany, conseller de Solidaridad y Ciudadanía, facultado para este acto por acuerdo del Consell de 8 de abril de 2011, en virtud de la delegación de competencias conferidas por Resolución de la consellera de Justicia y Administraciones Públicas de 30 de julio (publicada en el DOCV núm. 6323 de 02.08.2010) de conformidad con lo establecido en los artículos 17.f) y 28.g) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell.

Se reconocen mutuamente competencia y capacidad para suscribir esta Addenda y

EXPONEN

- I.- El Estado tiene competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia conforme establece el artículo 149.1.5.ª de la Constitución Española.
- II.- El artículo 40 de la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la

Comunitat Valenciana, establece que corresponde a la Generalitat Valenciana ejercer, en la Comunitat Valenciana, todas las facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial reconozca o atribuya al Gobierno del Estado.

- III.- Por el Real Decreto 293/1995, de 24 de febrero, se aprobó el traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunitat Valenciana en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia. En el apartado B) 3.b) de su Anexo se señala que la Administración del Estado y la Comunitat Valenciana establecerán los necesarios instrumentos de colaboración para la promoción y utilización de bienes informáticos.
- IV.- El Ministerio de Justicia, la Fiscalía General del Estado y la Generalitat Valenciana suscribieron, con fecha 7 de mayo de 2007, un Convenio para la cesión de los derechos de uso de los programas de aplicación de gestión procesal de las fiscalías a favor de la Comunitat Valenciana, publicado por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de 26 de junio de 2007 (BOE de 13 de julio de 2007).
- V.- La experiencia que aporta la implantación del sistema Fortuny y las sucesivas actualizaciones de la aplicación en las distintas fiscalías de la Comunitat Valenciana, hace aconsejable la revisión de determinados aspectos del Convenio de colaboración, con la finalidad de su adecuación a las necesidades actuales y para solventar aquellos aspectos que pudieran quedar pendientes.



En consecuencia, las partes firmantes suscriben de mutuo acuerdo la presente Addenda al Convenio de fecha 7 de mayo de 2007 con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Se modifica la cláusula "Séptima" Eficacia, la cual queda redactada en los siguientes términos:* El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de la firma y extenderá su vigencia por un plazo de un año, prorrogándose automáticamente por periodos anuales si no concurre manifestación en contra por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha del vencimiento.



SEGUNDA.- *Se añade una nueva cláusula "Novena" Compromisos del Ministerio de Justicia y la Generalitat Valenciana:*

a) Mantenimiento

El Ministerio de Justicia asumirá, por su parte, el mantenimiento de la aplicación que se instala ahora en sus servidores, y de las modificaciones que puedan generarse como resultado del Convenio. Asimismo asumirá la modificación para la integración de la aplicación en el sistema de notificaciones Lexnet.

La Generalitat Valenciana deberá asumir la instalación y mantenimiento del software instalado en el cliente necesario para trabajar con el sistema.

El Ministerio de Justicia asume la obligación de comunicar a la Generalitat Valenciana y a los usuarios con la debida antelación, la suspensión del servicio por motivos técnicos y de actualización del servidor.

b) Atención a usuarios.

La atención directa a los usuarios se realizará por la Generalitat Valenciana, quien dará soporte a los mismos en todo lo relativo a la conectividad del PC en el puesto de trabajo, y a la existencia del icono de acceso a la aplicación, conforme a la información que para la instalación de dicho icono y de sus sucesivas actualizaciones remita el Ministerio de Justicia.

Aquellas peticiones del usuario de carácter técnico y funcional en relación con la aplicación se resolverán por el Ministerio de Justicia, articulándose un protocolo de comunicación entre los centros de atención a usuarios de la Generalitat y el Ministerio, de esta forma el usuario final tendrá un único punto de contacto que será la Generalitat Valenciana.

c) Conectividad.

El Ministerio de Justicia verificará que la línea de comunicación "punto a punto" entre la Nueva Red Judicial y el punto de acceso que la Generalitat Valenciana determine, reúne las condiciones óptimas de ancho de banda que permita un acceso sin restricciones en cualquier parte del territorio de la Comunitat Valenciana y a cualquier hora del día. El uso de esta línea será compatible y compartido con las restantes aplicaciones del Ministerio de Justicia, comprometiéndose éste a dimensionar adecuadamente la línea para evitar la saturación del sistema.

La Generalitat Valenciana será responsable de gestionar el acceso desde el puesto de usuario hasta el punto de conexión con la Nueva Red Judicial. La Generalitat Valenciana deberá proporcionar las condiciones óptimas de ancho de banda que permita el acceso desde el cliente al punto de conexión sin restricciones en cualquier parte del territorio de la Comunitat Valenciana y a cualquier hora del día.

TERCERA.- *Se añade una nueva cláusula "Décima" Formación.-* La formación necesaria para la implantación de las nuevas versiones de la aplicación Fortuny se llevará a cabo de la siguiente forma:

El Ministerio de Justicia formará en la aplicación Fortuny a los formadores que sean designados por la Generalitat Valenciana así como a los fiscales y funcionarios miembros de la Red de Responsables del Sistema de Información del Ministerio Fiscal (SIMF) cada vez que exista una nueva versión de la aplicación que requiera formación, haciendo entrega a dichos formadores de los manuales funcionales que deberán estar actualizados en cada caso, y que serán puestos a disposición de los usuarios en la intranet de justicia de la Comunitat Valenciana.

Estos formadores procederán a formar a los distintos funcionarios en las versiones que les afecten, de Fiscalía Superior, provincial, de Área o territorial, o según se trate de los ámbitos funcionales penal, civil, incapacidades, social, contencioso-administrativo, o cualquier otra que pueda desarrollarse e implantarse. El lugar de formación se decidirá entre el Ministerio de Justicia y la Generalitat Valenciana teniendo en cuenta el número de formadores y las fechas programadas de implantación y cursos de formación de las nuevas versiones. Previo acuerdo de las partes, si los formadores de la Generalitat Valenciana no pueden acudir a los cursos planificados por el Ministerio para formarse en las nuevas versiones y resulta necesario, el Ministerio de Justicia podrá desplazar un formador a Valencia que impartirá la formación a los formadores de la Generalitat Valenciana.

La Generalitat Valenciana formará de forma continuada a los funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal, funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial y Administradores del Sistema que sean destinados a las distintas fiscalías así como a los Fiscales. En cualquier caso, con sujeción a la disponibilidad y planificación que la Generalitat establezca y siempre que las modificaciones que en las nuevas versiones se contemplen sean sustanciales y precisen de esta formación.

CUARTA.- Se añade una nueva cláusula "Undécima" Comunicación Fortuny-Cicerone.- Las partes firmantes se comprometen a ejecutar a la mayor brevedad posible los desarrollos necesarios para comunicar la aplicación de gestión procesal de los Juzgados de la Comunidad Valenciana -Cicerone- con la aplicación de gestión procesal de la Fiscalía -Fortuny-, así como a dictar las instrucciones necesarias para que, una vez implantados los instrumentos de intercambio telemático de información, dichos instrumentos pasen a ser el medio obligatorio de comunicación entre Juzgados y Fiscalías.

QUINTA.- Se añade una nueva cláusula "Duodécima" Legislación aplicable.- El tratamiento de los datos personales que precisen las partes que firman la presente Addenda, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a las referencias específicas contenidas en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en el resto de disposiciones de aplicación.

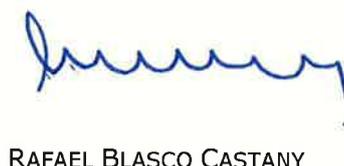
Y de conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, y obligando a las partes que cada cual representan, se suscribe la presente Addenda, por cuadruplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

EL MINISTRO DE JUSTICIA



FRANCISCO CAAMAÑO DOMÍNGUEZ

EL CONSELLER DE SOLIDARIDAD Y CIUDADANÍA



RAFAEL BLASCO CASTANY

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO



CÁNDIDO CONDE-PUMPIDO TOURÓN